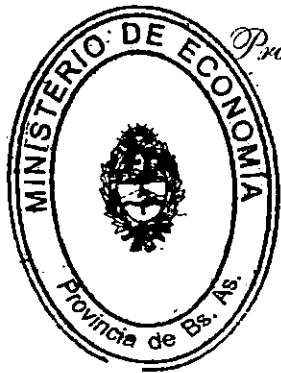


Poder Ejecutivo

1711

Provincia de Buenos Aires



LA PLATA, - 5 DIC. 2016

VISTO el expediente N° 2300-594/16 mediante el cual se propicia establecer la política salarial para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10430, Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96, y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que la política salarial para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, se formula en el marco de los acuerdos alcanzados en las negociaciones colectivas regidas por la Ley N° 13453;

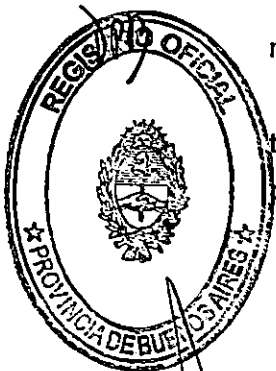
Que bajo dicho marco legal, el Estado y las entidades gremiales representativas del personal que labora bajo el marco de la Ley N° 10430, han celebrado diversas reuniones de carácter salarial dentro del ámbito paritario los días 3 y 16 de febrero y 3 de marzo de 2016;

Que en la reunión paritaria citada en último término el Gobierno Provincial elaboró, primigeniamente, una propuesta de carácter anual, y posteriormente, frente al rechazo de las asociaciones sindicales, reformuló la misma, proponiendo una política salarial con vigencia para el primer semestre del año 2016;

Que el día 8 de marzo de 2016, el Gobierno Provincial procedió a modificar la propuesta semestral ofrecida el día 3 de marzo de 2016;

Que las asociaciones sindicales representativas del sector de trabajadores involucrados, han aprobado por mayoría la propuesta salarial referida precedentemente;

Que la política salarial acordada para el primer semestre del año 2016,



*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

se compone de dos tramos, el primero desde el 1° de enero de 2016 y el segundo desde el 1° de marzo del mismo año;

Que los términos de dicha propuesta, han sido plasmados en el Acta Paritaria N° 1/16;

Que por otra parte, deviene necesario actualizar los importes máximos mensuales de los contratos de locación de servicios, normados en los artículos 111 inciso c) y 115 de la Ley N° 10430, reglados en el artículo 18 del Decreto N° 545/15, que tuvieron principio de ejecución con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 14815 de emergencia administrativa y tecnológica, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del citado texto legal;

Que ha tomado intervención el Ministerio de Economía;

Que se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 25 de la Ley N° 14807 -de Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2016- y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

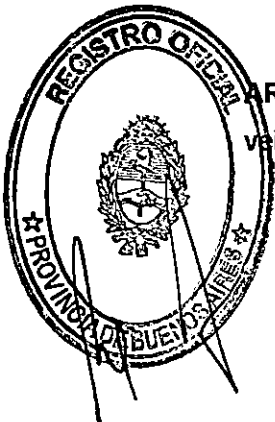
Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

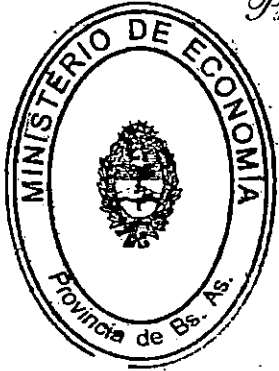
DECRETA

Das
ARTÍCULO 1°. Establecer, que las disposiciones del presente decreto serán aplicables al personal enmarcado en la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, con exclusión del personal sin estabilidad y el personal jerarquizado superior.

ARTÍCULO 2°. Fijar el valor del módulo a partir del 1° de enero de 2016 en pesos uno con veintisiete mil cuatrocientos treinta y cuatro cienmilésimas (\$1,27434) y a partir del 1° de



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



marzo de 2016 en pesos uno con treinta y nueve mil quinientos siete cienmilésimas (\$1,39507).

ARTÍCULO 3°. Establecer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del presente, los sueldos básicos mensuales por categoría y régimen horario conforme el Anexo 1 que forma parte integrante del presente decreto.

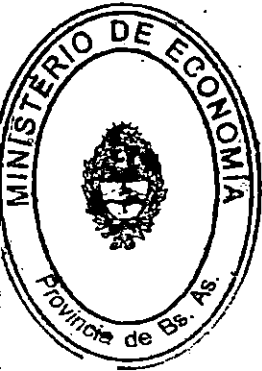
ARTÍCULO 4°. Establecer la bonificación remunerativa no bonificable prevista en el artículo 5° del Decreto N° 545/15, a partir del 1° de enero de 2016 en pesos novecientos setenta y ocho con veintinueve centavos (\$978,29) y a partir del 1° de marzo de 2016 en pesos mil doscientos cuarenta y ocho con veintinueve centavos (\$1.248,29).

ARTÍCULO 5°. Incrementar a partir del 1° de marzo de 2016, la bonificación remunerativa no bonificable por régimen horario prevista en el artículo 4° del Decreto N° 545/15, fijándola en los valores que se indican en el Anexo 2 que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Fijar a partir del 1° de marzo de 2016, la bonificación remunerativa no bonificable prevista en el artículo 10 del Decreto N° 545/15, en noventa por ciento (90%) del sueldo básico del agente, para el personal que se desempeña en el Agrupamiento Servicio en establecimientos educativos bajo jurisdicción de la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 7°. Fijar a partir del 1° de marzo de 2016, la bonificación remunerativa no bonificable por "Tarea Crítica" establecida en el artículo 7° del Decreto N° 933/13 en cincuenta y seis con veinticinco por ciento (56,25%) del sueldo básico del agente para el personal enmarcado en el régimen de la Ley N° 10430 que se desempeña efectivamente en



*Podex Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

establecimientos hospitalarios bajo jurisdicción del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 8°. Otorgar a partir del 1° de marzo de 2016, una bonificación remunerativa no bonificable equivalente al seis con veinticinco por ciento (6,25%) del sueldo básico del agente, para el personal enmarcado en el régimen de la Ley N° 10430, que revista con prestación efectiva de labores en el Ministerio de Salud y que no percibe la bonificación por "Tarea Crítica" normada en el artículo 7° del presente.

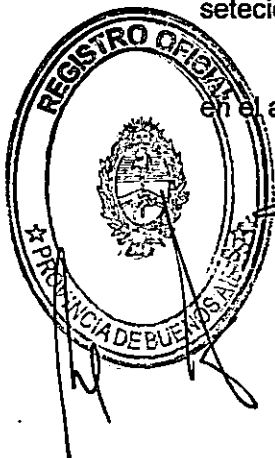
ARTÍCULO 9°. Fijar, para los Delegados del Registro de las Personas, la retribución establecida en el artículo 15 del Decreto N° 545/15 en pesos seis mil ciento cuarenta y nueve con siete centavos (\$6.149,07) a partir del 1° de enero de 2016 y en pesos seis mil setecientos treinta y uno con ochenta centavos (\$6.731,80) a partir del 1° de marzo de 2016.

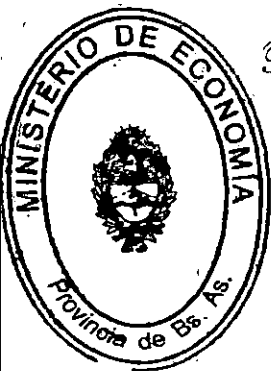
La retribución estipulada por el presente será liquidada de acuerdo a lo determinado en el artículo 12 del Decreto N° 2888/05.

ARTÍCULO 10. Fijar, para los Delegados y Subdelegados del Instituto de Obra Médico Asistencial, la retribución establecida en el artículo 16 del Decreto N° 545/15 en pesos siete mil quinientos setenta y dos con setenta y cuatro centavos (\$ 7.572,74) a partir del 1° de enero de 2016 y en pesos ocho mil doscientos noventa con treinta y nueve centavos (\$ 8.290,39) a partir del 1° de marzo de 2016.

En ningún caso los importes citados, netos de descuentos correspondientes al Instituto de Previsión Social y al Instituto de Obra Médico Asistencial, podrán ser inferiores a pesos seis mil ciento cuarenta y nueve con siete centavos (\$ 6.149,07) y a pesos seis mil setecientos treinta y uno con ochenta centavos (\$ 6.731,80) respectivamente.

La retribución estipulada por el presente será liquidada de acuerdo a lo determinado en el artículo 1° del Decreto N° 3536/06.





Podex Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ARTICULO 11. Incrementar los importes máximos mensuales de los contratos de locación de servicios normados por los artículos 111 inciso c) y 115 de la Ley N° 10430, que tuvieron principio de ejecución con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 14815 de emergencia administrativa y tecnológica, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del citado texto legal, en 5% a partir del 1° de enero de 2016 y en 15% a partir del 1° de marzo 2016, respecto de los valores vigentes previstos en el artículo 18 del Decreto N° 545/15, fijando dichos importes en el Anexo 3 que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 12. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Trabajo y de Coordinación y Gestión Pública.

ARTÍCULO 13. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

DMB

DECRETO N°

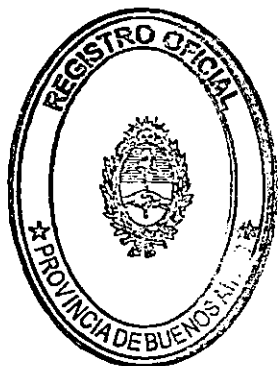
1711

[Signature]
Hernán Lacunza
Ministro de Economía
Provincia de Buenos Aires

[Signature]
MARCELO EUGENIO VILLEGAS
Ministro de Trabajo

[Signature]
Lic. ROBERTO GIGANTE
Ministro de Coordinación
y Gestión Pública
Provincia de Buenos Aires

[Signature]
MARIA EUGENIA VIDAL
Gobernadora
de la Provincia de Buenos Aires



Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

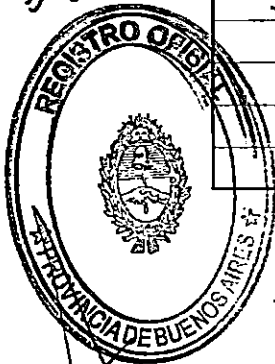
Anexo 1

Tabla de Sueldos Básicos Ley N° 10430 -en pesos-

Desde el 1° de enero de 2016, inclusive.

Valor del Módulo: \$ 1,27434

Categoría	21 hs	28 hs	30 hs	35 hs	36 hs	40 hs	48 hs
1	\$ 1.355,90	\$ 1.807,86	\$ 1.937,00	\$ 2.259,83	\$ 2.324,40	\$ 2.582,66	\$ 3.099,19
2	\$ 1.487,03	\$ 1.982,70	\$ 2.124,32	\$ 2.478,38	\$ 2.549,19	\$ 2.832,43	\$ 3.398,92
3	\$ 1.491,49	\$ 1.988,65	\$ 2.130,70	\$ 2.485,81	\$ 2.556,84	\$ 2.840,93	\$ 3.409,11
4	\$ 1.500,41	\$ 2.000,54	\$ 2.143,44	\$ 2.500,68	\$ 2.572,13	\$ 2.857,92	\$ 3.429,50
5	\$ 1.514,68	\$ 2.019,57	\$ 2.163,83	\$ 2.524,47	\$ 2.596,60	\$ 2.885,11	\$ 3.462,13
6	\$ 1.525,38	\$ 2.033,85	\$ 2.179,12	\$ 2.542,31	\$ 2.614,95	\$ 2.905,50	\$ 3.486,59
7	\$ 1.543,23	\$ 2.057,63	\$ 2.204,61	\$ 2.572,04	\$ 2.645,53	\$ 2.939,48	\$ 3.527,37
8	\$ 1.555,71	\$ 2.074,29	\$ 2.222,45	\$ 2.592,86	\$ 2.666,94	\$ 2.963,27	\$ 3.555,92
9	\$ 1.569,09	\$ 2.092,13	\$ 2.241,56	\$ 2.615,16	\$ 2.689,88	\$ 2.988,75	\$ 3.586,50
10	\$ 1.580,69	\$ 2.107,59	\$ 2.258,13	\$ 2.634,49	\$ 2.709,76	\$ 3.010,84	\$ 3.613,01
11	\$ 1.591,40	\$ 2.121,86	\$ 2.273,42	\$ 2.652,33	\$ 2.728,11	\$ 3.031,23	\$ 3.637,48
12	\$ 1.603,88	\$ 2.138,51	\$ 2.291,26	\$ 2.673,14	\$ 2.749,52	\$ 3.055,02	\$ 3.666,02
13	\$ 1.619,05	\$ 2.158,73	\$ 2.312,93	\$ 2.698,41	\$ 2.775,51	\$ 3.083,90	\$ 3.700,68
14	\$ 1.636,00	\$ 2.181,33	\$ 2.337,14	\$ 2.726,66	\$ 2.804,57	\$ 3.116,19	\$ 3.739,42
15	\$ 1.708,25	\$ 2.277,67	\$ 2.440,36	\$ 2.847,09	\$ 2.928,43	\$ 3.253,81	\$ 3.904,58
16	\$ 1.789,43	\$ 2.385,90	\$ 2.556,33	\$ 2.982,38	\$ 3.067,59	\$ 3.408,43	\$ 4.090,12
17	\$ 1.919,67	\$ 2.559,55	\$ 2.742,38	\$ 3.199,44	\$ 3.290,86	\$ 3.656,51	\$ 4.387,81
18	\$ 1.979,43	\$ 2.639,24	\$ 2.827,76	\$ 3.299,05	\$ 3.393,31	\$ 3.770,35	\$ 4.524,42
19	\$ 2.007,09	\$ 2.676,11	\$ 2.867,27	\$ 3.345,14	\$ 3.440,72	\$ 3.823,02	\$ 4.587,62
20	\$ 2.040,09	\$ 2.720,12	\$ 2.914,42	\$ 3.400,15	\$ 3.497,30	\$ 3.885,89	\$ 4.663,06
21	\$ 3.015,09	\$ 4.020,12	\$ 4.307,27	\$ 5.025,15	\$ 5.168,72	\$ 5.743,03	\$ 6.891,63
22	\$ 3.074,85	\$ 4.099,81	\$ 4.392,65	\$ 5.124,76	\$ 5.271,18	\$ 5.856,87	\$ 7.028,24
23	\$ 3.137,30	\$ 4.183,06	\$ 4.481,85	\$ 5.228,83	\$ 5.378,22	\$ 5.975,81	\$ 7.170,97
24	\$ 3.405,80	\$ 4.541,07	\$ 4.865,43	\$ 5.676,34	\$ 5.838,52	\$ 6.487,24	\$ 7.784,69



Podex Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



Anexo 1 (continuación)

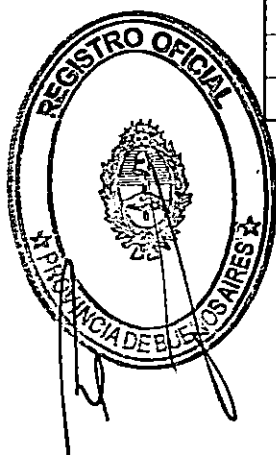
Tabla de Sueldos Básicos Ley N° 10430 -en pesos-

Desde el 1° de marzo de 2016, inclusive.

Valor del Módulo: \$1,39507

Categoría	21 hs	28 hs	30 hs	35 hs	36 hs	40 hs	48 hs
1	\$ 1.484,35	\$ 1.979,14	\$ 2.120,51	\$ 2.473,92	\$ 2.544,61	\$ 2.827,34	\$ 3.392,81
2	\$ 1.627,91	\$ 2.170,54	\$ 2.325,58	\$ 2.713,18	\$ 2.790,70	\$ 3.100,78	\$ 3.720,93
3	\$ 1.632,79	\$ 2.177,05	\$ 2.332,56	\$ 2.721,32	\$ 2.799,07	\$ 3.110,08	\$ 3.732,09
4	\$ 1.642,56	\$ 2.190,07	\$ 2.346,51	\$ 2.737,59	\$ 2.815,81	\$ 3.128,68	\$ 3.754,41
5	\$ 1.658,18	\$ 2.210,91	\$ 2.368,83	\$ 2.763,63	\$ 2.842,59	\$ 3.158,44	\$ 3.790,13
6	\$ 1.669,90	\$ 2.226,53	\$ 2.385,57	\$ 2.783,16	\$ 2.862,68	\$ 3.180,76	\$ 3.816,91
7	\$ 1.689,43	\$ 2.252,57	\$ 2.413,47	\$ 2.815,72	\$ 2.896,17	\$ 3.217,96	\$ 3.861,55
8	\$ 1.703,10	\$ 2.270,80	\$ 2.433,00	\$ 2.838,50	\$ 2.919,60	\$ 3.244,00	\$ 3.892,80
9	\$ 1.717,75	\$ 2.290,33	\$ 2.453,93	\$ 2.862,92	\$ 2.944,71	\$ 3.271,90	\$ 3.926,29
10	\$ 1.730,44	\$ 2.307,26	\$ 2.472,06	\$ 2.884,07	\$ 2.966,48	\$ 3.296,09	\$ 3.955,30
11	\$ 1.742,16	\$ 2.322,88	\$ 2.488,80	\$ 2.903,61	\$ 2.986,57	\$ 3.318,41	\$ 3.982,09
12	\$ 1.755,84	\$ 2.341,11	\$ 2.508,34	\$ 2.926,39	\$ 3.010,00	\$ 3.344,45	\$ 4.013,34
13	\$ 1.772,44	\$ 2.363,25	\$ 2.532,05	\$ 2.954,06	\$ 3.038,46	\$ 3.376,07	\$ 4.051,28
14	\$ 1.790,99	\$ 2.387,99	\$ 2.558,56	\$ 2.984,98	\$ 3.070,27	\$ 3.411,41	\$ 4.093,69
15	\$ 1.870,09	\$ 2.493,46	\$ 2.671,56	\$ 3.116,82	\$ 3.205,87	\$ 3.562,08	\$ 4.274,49
16	\$ 1.958,96	\$ 2.611,94	\$ 2.798,51	\$ 3.264,93	\$ 3.358,21	\$ 3.731,35	\$ 4.477,62
17	\$ 2.101,53	\$ 2.802,04	\$ 3.002,19	\$ 3.502,56	\$ 3.602,63	\$ 4.002,92	\$ 4.803,51
18	\$ 2.166,96	\$ 2.889,28	\$ 3.095,66	\$ 3.611,60	\$ 3.714,79	\$ 4.127,55	\$ 4.953,06
19	\$ 2.197,24	\$ 2.929,65	\$ 3.138,91	\$ 3.662,06	\$ 3.766,69	\$ 4.185,21	\$ 5.022,25
20	\$ 2.233,37	\$ 2.977,82	\$ 3.190,53	\$ 3.722,28	\$ 3.828,63	\$ 4.254,03	\$ 5.104,84
21	\$ 3.300,74	\$ 4.400,98	\$ 4.715,34	\$ 5.501,23	\$ 5.658,40	\$ 6.287,12	\$ 7.544,54
22	\$ 3.366,16	\$ 4.488,22	\$ 4.808,81	\$ 5.610,27	\$ 5.770,57	\$ 6.411,74	\$ 7.694,09
23	\$ 3.434,52	\$ 4.579,36	\$ 4.906,46	\$ 5.724,20	\$ 5.887,75	\$ 6.541,95	\$ 7.850,34
24	\$ 3.728,46	\$ 4.971,29	\$ 5.326,38	\$ 6.214,11	\$ 6.391,65	\$ 7.101,84	\$ 8.522,20

JAB





Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Anexo 2

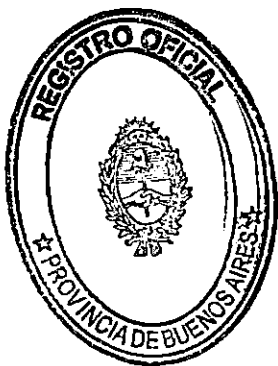
Bonificación Remunerativa no Bonificable por Régimen Horario
Desde el 1° de marzo de 2016

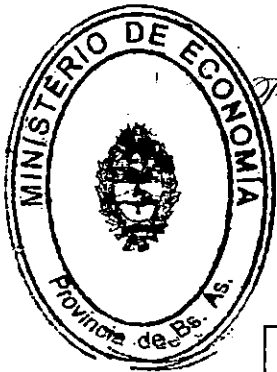
Régimen Horario en Ley N° 10430	Bonificación Remunerativa no Bonificable - en Pesos -
- 21 horas semanales de labor	\$ 1.340,00
- 25 horas semanales de labor	\$ 1.595,00
- 28 horas semanales de labor	\$ 1.786,00
- 30 horas semanales de labor	\$ 1.914,00
- 35 horas semanales de labor	\$ 2.233,00
- 36 horas semanales de labor	\$ 2.297,00
- 40 horas semanales de labor	\$ 2.552,00
- 48 horas semanales de labor	\$ 3.062,00

DD

he

[Handwritten signature]





Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Anexo 3

Importes máximos mensuales de los contratos de locación de servicios
-artículos 111 inciso c) y 115 de la Ley N° 10430-

Tareas a desarrollar por el contratado	Importe máximo ENERO 2016 - jornada laboral de <u>30 horas</u> semanales	Importe máximo MARZO 2016 - jornada laboral de <u>30 horas</u> semanales
- Por tareas de coordinación o asimilable con responsabilidad de conducción	\$ 16.803	\$ 18.403
- Por tareas profesionales con título habilitante	\$ 12.630	\$ 13.833
- Por tareas técnicas o de apoyo	\$ 7.403	\$ 8.108

Tareas a desarrollar por el contratado	Importe máximo ENERO 2016 - jornada laboral de <u>40 horas</u> semanales	Importe máximo MARZO 2016 - jornada laboral de <u>40 horas</u> semanales
- Por tareas de coordinación o asimilable con responsabilidad de conducción	\$ 17.536	\$ 19.206
- Por tareas profesionales con título habilitante	\$ 13.362	\$ 14.635
- Por tareas técnicas o de apoyo	\$ 8.135	\$ 8.910

JAB

Tareas a desarrollar por el contratado	Importe máximo ENERO 2016 - jornada laboral de <u>48 horas</u> semanales	Importe máximo MARZO 2016 - jornada laboral de <u>48 horas</u> semanales
- Por tareas de coordinación o asimilable con responsabilidad de conducción	\$ 18.121	\$ 19.847
- Por tareas profesionales con título habilitante	\$ 13.948	\$ 15.277
- Por tareas técnicas o de apoyo	\$ 8.720	\$ 9.551

